

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.019 EDICION DE 58 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

Resolución N° 686- Resolución N° 687
Resolución N° 688 - Resolución N° 689
Resolución N° 690 - Resolución N° 691
Resolución N° 692 - Resolución N° 693
Resolución N° 694 - Resolución N° 695
Resolución N° 696- Resolución N° 697
Resolución N° 698 - Resolución N° 699
Resolución N° 700- Resolución N° 701
Resolución N° 702 - Resolución N° 703
Resolución N°704 - Resolución N° 705
Resolución N° 706 - Resolución N° 707
Resolución N° 708 - Resolución N° 709
Resolución N° 710- Resolución N° 711
Resolución N°712 - Resolución N° 713
Resolución N° 714 - Resolución N° 715
Resolución N° 716 - Resolución N° 718
Resolución N° 719 - Resolución N° 720
Resolución N° 721- Resolución N° 722
Resolución N° 723- Resolución N° 724
Resolución N° 725 - Resolución N° 726
Resolución N° 727- Resolución N° 728
Resolución N° 729 - Resolución N° 730
Resolución N° 731 - Resolución N° 732
Resolución N° 733 - Resolución N° 734

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 686/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. 90.7 “Tu Fm”; Hitz 104.3;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia desde el día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019.

ARTICULO 3º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 687/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Luís Armando Coronel, DNI N°: 20.125.726, en carácter de Producción Independiente, CUIT N°: 20-20125726-4; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. Coronel acuerda realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Programa: CV5 La Voz del Interior;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Luís Armando Coronel, DNI N°: 20.125.726, en carácter de Producción Independiente; CUIT N°: 20-201125726-4, cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia desde el día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 688/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Myriam de los Ángeles Chocobar; CUIT N°: 23-23079298-4 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: AFC 107.3;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Myriam de los Ángeles Chocobar; CUIT N°: 23-23079298-4 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 689/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente; Doña Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Carmen Rafaela Liliana Arias; CUIT N°: 27-25813004-4 – (PRODUCCIONES ARIAS); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM 101.7 La Cacharpaya;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Carmen Rafaela Liliana Arias; CUIT N°: 27-25813004-2 – (PRODUCCIONES ARIAS), cuya duración es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Julio de 2019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 690/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Leonel Cristian Nicolás Valdez; DNI N°: 37.777.479 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de Julio del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.019;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías del escalafón municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Leonel Cristian Nicolás Valdez; DNI N°: 37.777.479, con domicilio en Manzana: a; Casa: 5 del Barrio Juan Pablo II – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día uno (1) de Julio del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Valdez dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (01) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 691/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Noelia Pamela Reynoso; DNI N°: 28.634.816 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de Julio del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.019;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías del escalafón municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Noelia Pamela Reynoso; DNI N°: 28.634.816, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 421 de Villa Balcón – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día uno (1) de Julio del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Reynoso dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (01) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 692/2019

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 317/2019 que acordó un adicional no remunerativo sobre el básico a los agentes municipales que se encuentran realizando tareas de desmalezamiento en el ejido municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la decisión adoptada fue con el objeto de combatir lugares propicios para la aparición de alimañas, roedores, y en especial **Criaderos Potenciales de Aedes Aegyptis**;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 42 establece que: *El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental desde la concepción. Garantiza su protección integral como bien natural y social, generando acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, solo o en coordinación con la Provincia, Nación y/u organismos internacionales*

Que, a través de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siguiendo directivas expresas del Ejecutivo, continúan llevando a cabo los trabajos previstos, lo que implica una prestación de servicios que obliga a una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario, que demandan jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, el Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de continuar con las tareas por lo que corresponde asignar a los agentes municipales afectados: José N. Guaymas; Oscar A. Guitian, Javier A. Cardozo y Cesar Enrique Sánchez, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019, a los fines de que se realicen prestación de servicios fuera de los horarios considerados normales;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico, en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 hasta el día 30 de Septiembre de 2.019, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
048	GUAYMAS JOSE NOLBERTO
181	GUITIAN OSCAR ALBERTO
279	CARDOZO JAVIER ARCANGEL
667	SANCHEZ, CESAR ENRIQUE

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 693/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2575/19, de fecha 28 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Jesica Natalia Corimayo; DNI N°: 39.038.025, con domicilio en mza. 120 B casa 19 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Corimayo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de necesidades básicas, debido a que es madre soltera de un menor de edad y actualmente están atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Corimayo es carente de recursos al contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 por el mes de Julio/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Corimayo por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por única vez, en el mes de Julio/2019, a la Sra. Jesica Natalia Corimayo; DNI N°: 39.038.025, con domicilio en mza. 120 B casa 19 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Sra. Jesica Natalia Corimayo; DNI N°: 39.038.025, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Jesica Natalia Corimayo; DNI Nº: 39.038.025, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 694/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2574/19, de fecha 28 de Junio de 2.019, gestionado por la Sra. Lurdes Damiana Rita Mamani, DNI N°: 43.438.975, con domicilio en B° San Isidro, Manzana C; Casa: 17 - Cerrillos y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas y de materiales de estudio;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Mamani es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (dos mil) por única vez, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por única vez, a la Sra. Lurdes Damiana Rita Mamani, DNI N°: 43.438.975, con domicilio en B° San Isidro, Manzana C; Casa: 17 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Lurdes Damiana Rita Mamani, DNI N°: 43.438.975, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Lurdes Damiana Rita Mamani, DNI N°: 43.438.975, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 695/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 2907/18, de fecha 11 de Julio de 2019, iniciado por el Director de Deportes Prof. Héctor Mauricio Cruz; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo a efectos de dar a conocer que el día sábado 13 de Julio se llevará a cabo un Curso de Arbitraje de Básquet que se llevara a cabo en el Complejo Deportivo de Cerrillos;

Que, a tal fin, se solicita se dicte instrumento legal por las erogaciones que se originen de la actividad;

Que, los disertantes a llevar a cabo el curso son los Prof. Luis Chacana y Gisela Ruiz Vázquez y está destinado a Profesores, Árbitros, estudiantes e interesados en la temática, por lo que se ha dispuesto autorizar y delegar a Dirección de Deportes, la organización del Curso de Arbitraje, por lo que el responsable deberá elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la practica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes.....”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Deportes Municipal, la organización y supervisión del Curso de Arbitraje en nuestro municipio, a realizarse en las Instalaciones del Complejo Municipal de Cerrillos, el día sábado 13 de Julio de 2019, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de la actividad prevista, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Dirección de Deportes para poder realizar las actividades previstas.

ARTICULO 4°. REMITIR, copia del presente instrumento legal a la Dirección de Deportes y Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Julio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 697/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2701/19, de fecha 11 de Julio de 2.019, tramitado por el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°:08.294.709, leg. N°90, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Yapura se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 11 de Julio de 2019, por haberse acogido al beneficio de la jubilación.-

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199°, y la correspondiente notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del mismo.-

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°:08.294.709, Leg. N°90, a partir del día 11 de Julio del 2019, conforme el considerando expuesto.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once 11 días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 698/2019.

VISTO:

La realización del 15° Edición de la Competencia Folclórica Nacional de Zamba Carpera, organizado por la academia de danzas folclóricas Argentina El Chúcaro – Sede en Villa Los Álamos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la citada competencia fue creada en el año 2005 con el fin de seguir luchando por mantener vivas las tradiciones de nuestras raíces y costumbre mediante la danza y el malambo,

Que, el objetivo primordial de este festival es incentivar y apoyar a bailarines, maestros, profesores y coreógrafos de nuestro país, el cual reúne año tras año, más de 20 delegaciones, creando un ámbito que favorezca el intercambio de experiencias y amistad, contribuyendo al perfeccionamiento de la danza, dar posibilidades de crecimiento artístico a nuevos talentos;

Que, el Certamen de Zamba Carpera prevista para los días 13 y 14 del mes de Julio del corriente año, supo imponerse a nivel Nacional como una nueva propuesta de espacio y un gran evento de alto nivel, que busca a su vez incentivar a todas las academias de Danzas a visitar “Salta la Linda”;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según Artículo 41 inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Dpto. Ejecutivo en virtud de lo expuesto considera acertado declarar de interés municipal el certamen de danzas;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el “15° Edición de la Competencia Nacional de Zamba Carpera”, organizado por la Academia de Danzas Folclóricas Argentina EL CHUCARO, sede en Villa Los Álamos – Cerrillos, a realizarse los días 13 y 14 del mes de Julio del año 2.019.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 699/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 2464/19, de fecha 12 de Junio de 2019, gestionado por el Director de la Academia de Danzas Folclóricas Argentina EL CHUCARO – Sr. Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo el Director de la Academia Sr. Turquina, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente en sonido e iluminación para la competencia de danza que se llevará a cabo entre los días 13 y 14 de Julio del corriente año en las instalaciones del Estadio Polideportivo Delmi de la ciudad de Salta;

Que, se debe destacar que el objetivo primordial de este festival es incentivar y apoyar a bailarines, maestros, profesores y coreógrafos de nuestro país, el cual reúne año tras año a más de 20 delegaciones, creando un ámbito que favorezca el intercambio de experiencias y amistad, contribuyendo al perfeccionamiento de la danza, dar posibilidades de crecimiento artístico a nuevos talentos;

Que, este Ejecutivo oportunamente mediante Resolución Municipal N°: 698/2019, declaró de Interés Municipal la Competencia Folclórica Nacional de Zamba Carpera;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según Artículo 41 inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Ejecutivo Municipal conforme los conceptos vertidos ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a las Secretarías de Gobierno y de Cultura y Turismo a gestionar y otorgar el sonido e iluminación acorde para la competencia aludida;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, al requerimiento realizado por el Director de la Academia de Danzas Folclóricas Argentina EL CHUCARO – Sr. Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421, mediante trámite N°: 2464/19.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Gobierno y de Cultura y Turismo Municipal a gestionar y otorgar sonido e iluminación acorde para la “15° Edición de la Competencia Nacional de Zamba Carpera”, organizada por la Academia de Danzas Folclóricas

Argentina EL CHUCARO, sede en Villa Los Álamos – Cerrillos, a realizarse los días 13 y 14 del mes de Julio del año 2.019.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las Secretarías intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda, a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 700/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 18/2019 sancionada a los 27 días del mes de Junio de 2019, y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio de 2019, con número de Expediente Municipal: 2596/2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo, realice obras de Iluminación en la Ruta Provincial N°88 desde su intersección con la Ruta Provincial N° 21 hasta el empalme con la Ruta Nacional N°68.

Que, por otra parte también procede a **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la Ordenanza a Rentas Generales.

Que, el objeto de la pretendida Ordenanza es imposible desde el punto de vista constitucional y por lo tanto material, en virtud de que realizar lo ordenado implica una intromisión municipal en espacios territoriales que son competencia de la Provincia.

Que, por lo tanto no corresponde que el Concejo Deliberante exija por medio de esta Ordenanza la ejecución de obras cuya realización compete de manera exclusiva y excluyente a la Provincia de Salta o a la Nación.

Que, en este orden de ideas lo ordenado no puede ser solventado con fondos municipales porque no se trata de obras que puedan ser constitucionalmente ejecutadas por el Municipio de San José de los Cerrillos.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 27 de Junio de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 18/2019, en mérito al considerando expuesto.-

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 701/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2629/2019 de fecha 04 de Julio de 2.019, diligenciado por la Sra. Chauqui Daiana Ayelen; DNI N°: 42.607.487, con domicilio en Manzana: 109 casa 01 de Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Chauqui se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de trámite para la inscripción en la Escuela de Suboficiales de Policía “Cabo Héctor Santos León” de la Provincia de Salta, debido a la difícil situación económica que atraviesa le es imposible poder hacer frente a la erogación;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Chauqui es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000, por única vez en el mes de Julio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de inscripción en la Escuela de Suboficiales;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Chauqui, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por única vez en el mes de Julio/2019, a la Sra. Chauqui Daiana Ayelen; DNI N°: 42.607.487, con domicilio en Manzana: 109 casa 01 de Barrio San Isidro- Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Chauqui Daiana Ayelen; DNI N°: 42.607.487, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Chauqui Daiana Ayelen; DNI N°: 42.607.487, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°:702/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número **21/19** de Fecha 27 de Junio de 2.019 y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio de 2019 bajo expediente municipal N° 2596/19; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 475/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 27 de Junio del año 2.019; Expte. Municipal N° 2465: **“Tema: Disposiciones generales**

ARTICULO 1°.- Queda prohibido en el ámbito de la Municipalidad de Cerrillos la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad.

Quedan excluidos de las inhibiciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.

ARTICULO 2°.- Se entiende por local a toda construcción de un solo ámbito y por edificio al construido por uno o más locales contiguos. Cada uno de los locales, en forma independiente cumplirá la totalidad de las exigencias para la obtención de la habilitación Municipal. Exclusivamente se habilitarán locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos hasta el 10 de Noviembre de cada año, no pudiendo habilitarse comercios vinculados a esta actividad posterior a esta fecha ni anterior al 10 de Febrero de cada año.

ARTICULO 3°.-El trámite de habilitación de todo local destinado a la venta de artificios pirotécnicos deberá cumplir además de los trámites habituales para la habilitación municipal de cualquier actividad los siguientes:

- **Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar a terceros**
- **Los locales deberán poseer como mínimo 2 aberturas de ventilación, ubicadas en lugares opuestos entre ambas, a los efectos de establecer una corriente de aire cruzada.**
- **El local deberá poseer como mínimo, 2 matafuegos del tipo A, B, C de 10 kg. cada uno, colocados en lugares visibles y perfectamente señalados. Además**

contará con afiches de advertencia y seguridad, referido a los artificios pirotécnicos y a la prohibición de fumar o hacer fuego por cualquier medio, respectivamente.

- El Área Municipal de Rentas deberá hacerle conocer a quien inicie el trámite sobre el contenido de esta legislación, entregarle una copia de la misma y solicitarle una firma de conformidad respecto a que: “Es de conocimiento del comerciante la prohibición de la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad en el municipio de Cerrillos y que su incumplimiento provocará la inmediata clausura de su establecimiento con las consecuencias legales y económicas que esto pudiera ocasionar”

ARTICULO 4°.-Cuando cumplimenten las exigencias que para cada caso se especifiquen, se podrán emplear y quemar los siguientes artificios pirotécnicos siempre que no generen un efecto sonoro

(Clasificación establecida en el decreto 302/83 de la reglamentación parcial de la ley 20.429- ley nacional de armas y explosivos):

- Artificios de Entretenimiento o Venta Libre (Clase A-11 y B-3)
- Artificios de Gran Espectáculo (C-4b)”.

De las Sanciones

ARTICULO 5°.-Las personas humanas o jurídicas serán responsables ante la autoridad municipal por todo incumplimiento o inobservancia de esta ordenanza derivada de la actividad. Las consecuencias económicas de ello, en cambio serán solidariamente soportadas por los citados y titulares en su caso.

Toda infracción a la presente Ordenanza, que no tenga prevista una sanción específica, será sancionada con una multa de 2.000 a 20.000 UT, de conformidad a la gravedad del hecho. **ARTICULO 6°.-** La venta callejera de artificios pirotécnicos será sancionada con el decomiso y la posterior quema de los mismos y con una multa de 2.000 a 3.000 UT. **ARTICULO 7°.-** La venta de artificios pirotécnicos en locales no habilitados conforme a las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 5.000 a 15.000 UT, más la clausura del local por un término de 6 (seis) meses con condición del efectivo pago de la sanción.

ARTICULO 8°.- La venta de artificios pirotécnicos prohibidos por la presente ordenanza será sancionada con una multa de 2.000 a 20.000 UT según la gravedad de la falta y con la clausura del local por un período de 3 (tres) meses a 6 (seis) meses. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble y se inhabilitará de manera definitiva el local comercial.

Otras consideraciones

ARTICULO 9°.- Los inspectores municipales tendrán libre acceso a los lugares, locales y dependencias donde se desarrolle la actividad. Si les fuere negado el acceso al funcionario municipal o se dificultase la tarea de inspección, el actuante labrará un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. **ARTICULO 10°.-**La Municipalidad de Cerrillos deberá disponer la colocación de cartelera donde se indique el número telefónico, mail y la dirección web a donde los ciudadanos puedan dirigirse para denunciar a las infracciones a la presente norma.

ARTICULO 11°.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá emprender jornadas de concientización sobre el uso de pirotecnia, coordinadas con Instituciones radicadas en Jurisdicción de Cerrillos, invitando activamente a la comunidad, con especial atención de los niños y jóvenes. Para la realización de las Jornadas de Concientización podrá invitar a profesionales e Instituciones de otra Jurisdicción y

especialistas en la materia.

ARTICULO 12°.- QUEDAN derogadas a partir de la entrada en vigencia de la presente la ordenanza N° 416/17 y toda otra ordenanza municipal y/o parte de ella que contenga disposiciones contrarias a las establecidas en el presente. ARTICULO

13°.-Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales. ARTÍCULO14°.-Vigencia: La presente Ordenanza regirá plenamente a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal-

ARTICULO 15°.-Remitir copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y futura promulgación. ARTICULO 16°.-

INVITASE a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta a dictar una norma general sobre esta materia. Se adjunta en la nota copia de la presente ordenanza.

ARTICULO 17°: De Forma.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 21/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **481/2019.**

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 15 (quince) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



ORDENANZA N° 481 /2019

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VISTO:

La Ordenanza N° 416/2017 promulgada por Resolución 546/2017 referida a la reglamentación del uso de artificios pirotécnicos en el ámbito de la Municipalidad de Cerrillos que permite venta de pirotecnia sonora hasta 150 decibeles de sonido (db), y,

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

QUE, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el oído humano puede tolerar 55 decibeles sin ningún daño a su salud. Y dependiendo del tiempo de exposición, ruidos mayores a los 60 decibeles pueden provocarnos malestares físicos. El Dolor de cabeza es uno de ellos, además de taquicardias, agitación en la respiración y parpadeos acelerados. También los músculos se pueden poner tensos. Pero si una persona se expone durante mucho tiempo a más de 85 decibeles puede incluso correr riesgos cardiovasculares

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

QUE, el "umbral de audición" representa la cantidad mínima de sonido o de vibraciones por segundo requeridas para que el sonido lo pueda percibir el oído humano. Ese número de vibraciones se corresponde con una frecuencia aproximada de 1 kHz (10-12 W/m²). Un sonido de 70 dB produce efectos psicológicos negativos en tareas que requieren concentración y atención, mientras que entre 80 y 90 dB puede producir reacciones de estrés, cansancio y alteración del sueño.

IVANA CECILIA ACUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

QUE, Los ruidos entre 100 y 110 dB, denominado "umbral tóxico", pueden llegar a ocasionar lesiones del oído medio. Los ruidos superiores a los 120 dB entran en el denominado "umbral del dolor", es decir, son ruidos insoportables que provocan sensación de dolor en el oído humano. Son sonidos que superan 1 W/m².

HUGO FABIAN CORCHUEL
CONCEJAL

QUE, los sonidos que percibimos se clasifican en relación a la intensidad y son expresados en decibeles (db) en diferentes entornos y ambientes y a grandes rasgos pueden entenderse de la siguiente manera

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ENTORNO	AMBIENTE	DECIBELES (dB)
Estudios de radio, televisión y grabación de sonido	Silencioso	0 a 20
Áreas residenciales de noche, hospitales y conversaciones a no más de 1 m de distancia	Poco ruidoso	40 a 80
Traffic intenso en la calle	Muy ruidoso	80 a 100
Despegue de un avión de reacción (150) o una nave espacial a 1 m de distancia (180)	Insoportable	120 a 180

ALFREDO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA GUZMAN
CONCEJAL



Gral. Martín Miguel de Guemes
Heroe de la Nacion Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ADRIAN LISTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS ESTACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA CAVALLERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

CARLOS...
CONCEJAL

LUIS FERRNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO...
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA GUZMAN
CONCEJAL

QUE, en nuestra vida cotidiana podemos encontrar sonidos clasificados como insoportables a nuestra audición como ser el de un martillo neumático (de aire) 130 (db), el despegue de un avión 150 (db) que nos hace inducir que nuestra legislación permite niveles peligrosos de ruido hasta 150 decibeles ubicándose muy por encima de los valores permitidos y peor aún, por encima del denominado umbral de dolor (120 db).

QUE, en los últimos tiempos se ha incrementado notablemente la utilización de artificios pirotécnicos de manera imprudente, provocando un efecto negativo no solo en las personas sino también en los animales y en el medio ambiente;

QUE, los artificios pirotécnicos en la actualidad no solo se detonan en la época de navidad y fin de año, sino que su uso se ha extendido durante todo el año, habiéndose incorporado su utilización en fiestas patronales, eventos deportivos, musicales y hasta en eventos privados, como casamientos y eventos sociales y recreativos;

QUE, una cantidad importante de la población mundial padece Trastorno del Espectro Autista (TEA) incluyendo a los pacientes con síndrome de Asperger;

QUE, el TEA tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en sus sentidos y sobre todo la auditiva y las personas que presentan dicho trastorno son extremadamente sensibles a los estímulos externos: sonidos, imágenes, olores, y por lo tanto la pirotecnia los afecta directamente;

QUE, generalmente, como reacción a estos estímulos tan fuertes pueden responder tapándose los oídos fuertemente, teniendo crisis de llanto, de gntos e inclusive pueden llegar a autolesionarse;

QUE, idéntico trastornos ocasionan los ruidos molestos en las personas con Fibromialgia, pues su cerebro capta y "aumenta el volumen" de hasta el más pequeño e insignificante ruido;

QUE, este concejo deliberante ha realizado y promocionado actividades en defensa de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y se debatió el tema en reiteradas oportunidades en el recinto

QUE, por otra parte, también debe ponderarse la situación de lesiones auditivas y trastornos que provocan los ruidos de los artificios pirotécnicos en los animales;

QUE, cada año mueren un número considerable de aves silvestres debido al estrés provocado por la violencia y persistencia de los estallidos;

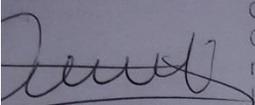
QUE, los animales de compañía, cuyo sentido auditivo es mucho más a sensible que el nuestro, identifican las explosiones como una señal de peligro y entran en estado de pánico; muchos escapan de sus domicilios y algunos causan accidente viales y mueren atropellados en la vía pública;

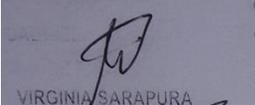
QUE, la Declaración Universal de los derechos de los animales aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la

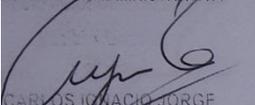
ORDENANZA - SANCION N° 21/19

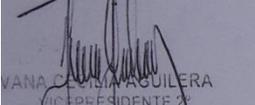
Fs. 2



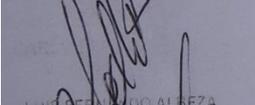

ADRIAN USTAREZ
 PRESIDENTE

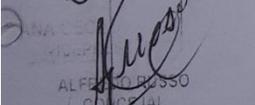

VIRGINIA SARAPURA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

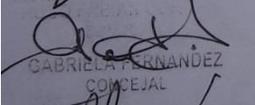

CARLOS IGNACIO JORGE
 VICEPRESIDENTE 1º

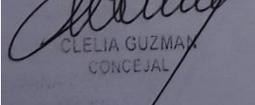

IVANA CECILIA AGUILERA
 VICEPRESIDENTE 2º


HUGO FABIAN CORONEL
 CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
 CONCEJAL


ALFREDO ROSSO
 CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
 CONCEJAL


CLELIA GUZMAN
 CONCEJAL

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Artículo N° 11 señala "Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida" y, en el Artículo N° 12 detalla: "a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio es decir, un crimen contra la especie. b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio."

QUE, existen elementos de pirotecnia con brillantes fuegos artificiales, que le permiten a la ciudadanía disfrutar de las fiestas, sin perturbar a los ciudadanos ni a los animales;

QUE, las disposiciones vigentes en nuestro país en la materia, establecen una serie de medidas para el uso de pirotecnia, como el cumplimiento con la reglamentación de pólvora, explosivos y afines establecido en el Decreto Reglamentario N° 302/83 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429;

QUE, el artículo 298 del Decreto Nacional N° 302/83 establece respecto a los artificios de entretenimiento de venta libre que utilización "se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones locales, en los que se contemplarán los siguientes aspectos (...) su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros";

QUE, mediante la presente ordenanza no se pretende prohibir la actividad, sino, con ánimo de protección a la salud humana y de los animales, se pretende regular su uso a los fines de proteger los derechos de terceros de los animales y el medio ambiente;

QUE, la necesidad de poner en vigencia la presente radica, más allá de la protección de las personas, animales y ambiente, en anticipar a la época navideña o la proximidad de las fiestas patronales que utilizan artefactos pirotécnicos explosivos en forma masiva, ya que para dicho momento los comerciantes se encuentran abastecidos de un stock mayor para satisfacer las "posibles" demandas, situación que se intenta evitar para no provocar pérdidas económicas en los comerciantes del rubro.

QUE, en la ciudad de Salta, se encuentra prohibida la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artefacto de pirotecnia que provoque sonoridad desde marzo de este año. Razón por la cual algunos comerciantes podrían volcarse a iniciar esta actividad en el municipio de Cerrillos por la cercanía a Salta y ante la imposibilidad de realizarla en la ciudad Capital.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P. 4401 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel: 0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ADRIAN USTAREK
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA CUTILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

CARLOS...
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO...
CONCEJAL

GABRIELA FERNÁNDEZ
CONCEJAL

... GUZMÁN
CONCEJAL

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Disposiciones generales

ARTICULO 1°.- Queda prohibido en el ámbito de la Municipalidad de Cerrillos la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad. Quedan excluidos de las inhabilitaciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias nauticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.

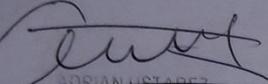
ARTICULO 2°.- Se entiende por local a toda construcción de un solo ambito y por edificio al construido por uno o más locales contiguos. Cada uno de los locales, en forma independiente cumplirá la totalidad de las exigencias para la obtención de la habilitación Municipal. Exclusivamente se habilitaran locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos hasta el 10 de Noviembre de cada año, no pudiendo habilitarse comercios vinculados a esta actividad posterior a esta fecha ni anterior al 10 de Febrero de cada año.

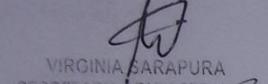
ARTICULO 3°.- El trámite de habilitación de todo local destinado a la venta de artificios pirotécnicos deberá cumplir además de los trámites habituales para la habilitación municipal de cualquier actividad los siguientes:

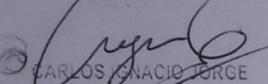
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar a terceros
- Los locales deberán poseer como mínimo 2 aberturas de ventilación, ubicadas en lugares opuestos entre ambas, a los efectos de establecer una corriente de aire cruzada.
- El local deberá poseer como mínimo, 2 matafuegos del tipo A, B, C de 10 kg, cada uno, colocados en lugares visibles y perfectamente señalados. Además contará con afiches de advertencia y seguridad, referido a los artificios pirotécnicos y a la prohibición de fumar o hacer fuego por cualquier medio, respectivamente.
- El Área Municipal de Rentas deberá hacerle conocer a quien inicie el trámite sobre el contenido de esta legislación, entregarle una copia de la misma y solicitarle una firma de conformidad respecto a que: "Es de conocimiento del comerciante la prohibición de la tenencia, uso, detonación y/o comercialización y/o venta al público mayorista o minorista, de todo artificio de pirotecnia que provoque sonoridad en el municipio de Cerrillos y que su incumplimiento provocará la inmediata clausura de su establecimiento con las consecuencias legales y económicas que esto pudiera ocasionar"

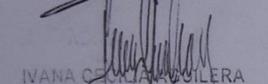
ARTICULO 4°.- Cuando cumplimenten las exigencias que para cada caso se especifiquen, se podrán emplear y quemar los siguientes artificios pirotécnicos siempre que no generen un efecto sonoro
(Clasificación establecida en el decreto 302/83 de la reglamentación parcial de la ley 20.429- ley nacional de armas y explosivos)
Artificios de Entretenimiento o Venta Libre (Clase A-11 y B-3)
Artificios de Gran Espectáculo (C-4b)

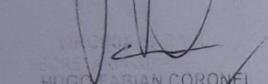


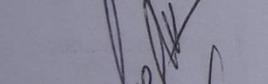

ADRIAN OSTAREZ
 PRESIDENTE

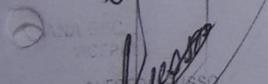

VIRGINIA SARAPURA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

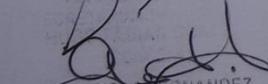

CARLOS IGNACIO TORGE
 VICEPRESIDENTE 1°

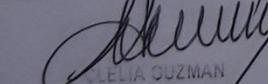

IVANA CECILIA BUITERA
 VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
 CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
 CONCEJAL


ALFREDO
 CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
 CONCEJAL


NATALIA GUZMAN
 CONCEJAL

De las Sanciones

ARTICULO 5°.- Las personas humanas o jurídicas serán responsables ante la autoridad municipal por todo incumplimiento o inobservancia de esta ordenanza derivada de la actividad. Las consecuencias económicas de ello, en cambio serán solidariamente soportadas por los citados y titulares en su caso.

Toda infracción a la presente Ordenanza, que no tenga prevista una sanción específica, será sancionada con una multa de 2.000 a 20.000 UT, de conformidad a la gravedad del hecho.

ARTICULO 6°.- La venta callejera de artificios pirotécnicos será sancionada con el decomiso y la posterior quema de los mismos y con una multa de 2.000 a 3.000 UT.

ARTICULO 7°.- La venta de artificios pirotécnicos en locales no habilitados conforme a las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 5.000 a 15.000 UT, más la clausura del local por un término de 6 (seis) meses con condición del efectivo pago de la sanción.

ARTICULO 8°.- La venta de artificios pirotécnicos prohibidos por la presente ordenanza será sancionada con una multa de 2.000 a 20.000 UT según la gravedad de la falta y con la clausura del local por un período de 3 (tres) meses a 6 (seis) meses. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble y se inhabilitará de manera definitiva el local comercial.

Otras consideraciones

ARTICULO 9°.- Los inspectores municipales tendrán libre acceso a los lugares, locales y dependencias donde se desarrolle la actividad. Si les fuere negado el acceso al funcionario municipal o se dificultase la tarea de inspección, el actuante labrará un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de Cerrillos deberá disponer la colocación de cartelera donde se indique el número telefónico, mail y la dirección web a donde los ciudadanos puedan dirigirse para denunciar a las infracciones a la presente norma.

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá emprender jornadas de concientización sobre el uso de pirotecnia, coordinadas con Instituciones radicadas en Jurisdicción de Cerrillos, invitando activamente a la comunidad, con especial atención de los niños y jóvenes. Para la realización de las Jornadas de Concientización podrá invitar a profesionales e Instituciones de otra Jurisdicción y especialistas en la materia.

ARTICULO 12°.- QUEDAN derogadas a partir de la entrada en vigencia de la presente la ordenanza N° 416/17 y toda otra ordenanza municipal y/o parte de ella que contenga disposiciones contrarias a las establecidas en el presente.

ARTICULO 13°.- Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 14°.- Vigencia: La presente Ordenanza regirá plenamente a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal-

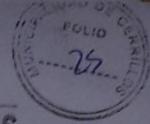


General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



[Signature]
ADRIAN MUSTAREZ
PRESIDENTE

[Signature]
VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Signature]
CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

[Signature]
IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

[Signature]
HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

[Signature]
CARLOS...
LOIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

[Signature]
ALFREDO RUSSO
CONCEJAL

[Signature]
GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

[Signature]
CLELIA GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 15°.- REMITIR copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y futura promulgación

ARTICULO 16°.- INVITASE a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta a dictar una norma general sobre esta materia. Se adjunta en la nota copia de la presente ordenanza.

ARTICULO 17°.- La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 18°.- Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTICULO 19°.- Los De forma

-----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 27 días del Mes de Junio del Año 2019 -----

SANCION N°21/2019



RESOLUCION N°:703/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **19/19 de Fecha 27 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio de 2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°:479/19, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio del año 2.019; Expte. Municipal N°: **“Tema: ARTICULO 1°: Al Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos a construir un (1) parador en el Barrio de La Isla, en el acceso SUM.- ARTICULO 2°: Las partidas necesarias para la concreción de la Obra deberán imputarse a rentas generales del presente año, con cargo de informe al Concejo Deliberante sobre su cumplimiento.- (...)”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 19/2019, con el número de Ordenanza Municipal: **479/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 15 (quince) días del mes de Junio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

General Martín Miguel de Guemes
Heroe de la Nacion Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ORDENANZA N° 479 /2019

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA BABILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO CASSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

VISTO:

El pedido de los vecinos de La Isla, de la necesidad de tener un parador en el SUM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, debido al crecimiento demográfico de la zona, la demanda de los vecinos para trasladarse a la ciudad de Salta y barrios vecinos, es cada vez mayor,

QUE, en temporada estival y de frio, quienes usan el transporte de pasajeros sufren las inclemencias del tiempo, particularmente niños y ancianos,

QUE esta situación amerita un tratamiento urgente, porque de no ser así, generara situaciones muy criticas de salud para los vecinos de la zona,

QUE, los vecinos del Barrio La Isla, San Fernando, Santa Rita 1, Santa Rita 2, Los Algarrobos, tienen los mismos derechos de que sus necesidades sean solucionadas y/o atendidas por las autoridades Municipales,

QUE, las tareas para llevar adelante la realización de esta obra, no son de gran envergadura, pudiendo realizarlas como otras que se están llevando a cabo en el municipio, con mano de obra Municipal, lo cual bajaría los costos considerablemente,

QUE, este concejo debe velar por las necesidades más urgentes de los vecinos, y que estos reciban un trato igualitario en sus derechos

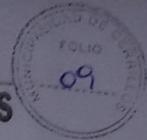


Gral. Martín Niquel de Guemes
Merced de la Nacion Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San Jose de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDOS EN SESION ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO BOSSIO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

LETICIA GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 1.- Al Ejecutivo Del Municipio de San José de Los Cerrillos, construir un (1) Parador en el Barrio de La Isla, en el acceso al SUM.

ARTICULO 2°.- Las partidas necesarias para la concreción de la Obra, deberán imputarse a rentas generales del presente año, con cargo de informe al Concejo Deliberante sobre su cumplimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y efectos.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°.- Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 6°.- Los De forma.

----- Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 27 días del Mes de Junio del Año 2019.-----

SANCION N°19/2019



RESOLUCION N°: 704/2019.

VISTO:

La presentación realizada mediante Expte. N° 2661/19 por el Sr. Néstor Javier Nuñez, D. N.I. N° 35.044.419, con domicilio en B° Pinares Mza. 34 casa 14, de fecha 05 de Julio de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Nuñez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de la organización de un "Monologo- Conferencia Motivacional para Mujeres";

Que, el objetivo es despertar la confianza en sí mismas para el logro de su éxito personal y profesional, reconociéndose como seres maravillosas, evitando el maltrato, físico y emocional en la sociedad en que vivimos, aplicando sus habilidades al máximo en la vida diaria está destinado a las mujeres de forma gratuita y se realizara el día sábado 20 de Julio en la Sala Sara San Martin de Dávalos ubicado en el Complejo Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto acceder al formal pedido otorgando una ayuda económica de \$ 6.000 (seis mil) para cubrir gastos de organización del Monologo antes mencionado;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; en el Título primero Artículo 14°: ***"Promoverá junto a las autoridades nacionales y/o provinciales programas de asistencia a la mujer y en especial a las desprotegidas o víctimas de malos tratos, a fin de lograr su integración en el ámbito cultural, laboral, educacional, cívico, político, social y económico de la comunidad."***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de \$6.000 (pesos, seis mil) al Sr. Néstor Javier Nuñez, D. N.I. N° 35.044.419, con domicilio en B° Pinares Mza. 34 casa 14, quien está a cargo de la organización del Monologo-Conferencia Motivacional para Mujeres a realizarse el día 20 de Julio de 2019 en la Sala Sara San Martin de Dávalos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 705/2019

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **20/2019 de fecha 27 de Junio de 2.019** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio de 2.019, registrada con número de expediente municipal: 2596/19; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 480/2019, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 02 de Julio del año 2.019; Expte. Municipal N°: 2596/19 **“Tema: ARTICULO 1°: Ordenar al Ejecutivo Municipal, realice las tareas de reparación, nivelación, acondicionamiento, enripiado y mantenimiento de las calles y banquetas de las Calles del Barrio Villa Los Tarcos Este, del Municipio de San José de los Cerrillos. ARTICULO 2° : Las partidas necesarias para la concreción de la Obra deberán imputarse al Presupuesto de Obras Públicas del año 2019, del Municipio de San José de los Cerrillos”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 20/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **480/2019**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

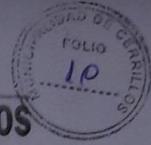
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



ORDENANZA N° 480 /2019

VISTO:

La falta de mantenimiento de las Calles del Barrio Villa Los Tarcos Este, en el Municipio de San José de Los Cerrillos;

CONSIDERANDO:

QUE, el municipio no debe esperar a iniciar la temporada estival, para reparar y acondicionar las Calles que hoy se encuentran en muy mal estado, provocando a los vecinos del barrio citado graves problemas de tránsito vehicular y peatonal,

QUE, las calles que comprenden el Barrio Villa Los Tarcos Este, son vías de comunicación muy importantes para los vecinos y es fundamental para ellos mantenerla en buen estado de uso y conservación,

QUE, quienes viven allí tienen los mismos derechos que los demás vecinos del municipio que se atiendan sus necesidades, por parte de quienes tienen esa responsabilidad como lo son las autoridades municipales,

QUE, el buen estado de uso y conservación de las Calles, evitara graves problemas ya suscitados años anteriores, que provocaron graves daños materiales a sus automóviles y de los que transitan por las mismas y también de salud a los vecinos por la humedad y peligros para los peatones que circulan por ellas,

QUE, los vecinos de los Barrios cercanos al lugar se verían favorecidos si tuvieran estas vías de comunicación en condiciones de uso y transitabilidad vehicular y de peatones, porque las utilizan para dirigirse a otros barrios,

QUE, este pedido ya se realizó en varias oportunidades tanto por los vecinos como por este Concejo Deliberante

QUE todos los vecinos del municipio tienen los mismos derechos de que sus necesidades sean solucionadas y/o atendidas por las autoridades Municipales,

QUE, las obras para llevar adelante para realizar en el lugar, no son de gran envergadura, ya que el Municipio según su ejecutivo Municipal, posee las maquinarias necesarias para llevar adelante tales obras, pudiendo realizarlas con personal Municipal como en otras que se están llevando a cabo en el municipio, lo cual bajaría los costos considerablemente,

QUE, este concejo debe velar por las necesidades más urgentes de los vecinos, y que estos reciban un trato igualitario en sus derechos.

BRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS BINACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVAN SUAREZ AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ANA CECILIA
CONCEJAL

ALFREDO ROSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

MELIA GUZMAN
CONCEJAL

Daniel Gustavo Cruz
CONCEJAL

CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA - SANCION N° 20/19

Fs. 1

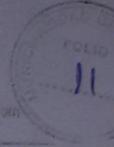


Grta. Martín Miguel de Güemes
Hroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C. P4493 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel: 0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ADRIAN OSTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS ANACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA SEDIVA ACUILENA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

CARLOS...
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO...
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

FELIA GUZMAN
CONCEJAL

Daniel Gustavo Cruz
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ARTICULO 1.- Ordenar al Ejecutivo Municipal, realice las tareas de reparación, nivelación, acondicionamiento, enripiado y mantenimiento de calles y banquetas de las Calles del Barrio Villa Los Tarcos Este del Municipio de San José de Los Cerrillos.

ARTICULO 2°.- Las partidas necesarias para la concreción de la Obra, deberán imputarse al Presupuesto de Obras Publicas del año 2019, del Municipio de San José de Los Cerrillos

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y efectos.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°.- Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusion y Archivar

ARTICULO 6°.- Los De forma.

----- Dada y sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 27 días del Mes de Junio del Año 2019 -----

SANCION N°20/2019

ORDENANZA - SANCION N° 20/19

Fs. 2



RESOLUCION N°: 706/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2740/19, de fecha 17 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Yesica Silvana Méndez, DNI N°: 36.791.782, con domicilio en Finca Tres Acequias - Cerrillos y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Méndez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de movilidad y alimentación;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Burgos es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1500, por única vez y por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos de movilidad y alimentación. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Méndez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Julio a la Sra. Yesica Silvana Méndez, DNI N°: 36.791.782, con domicilio en Finca Tres Acequias – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, Yesica Silvana Méndez, DNI N°: 36.791.782, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 707/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2612/19, de fecha 03 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. María Elena Mirabal, DNI N°: 20.753.411, con domicilio en Mza. 119 G, Lote 01 S/N, B° Congreso - Cerrillos y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mirabal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Mirabal es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1500, por única vez y por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mirabal por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Julio a la Sra. María Elena Mirabal, DNI N°: 20.753.411, con domicilio en Mza. 119 G, Lote 01 S/N, B° Congreso, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María Elena Mirabal, DNI N°: 20.753.411, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 708/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2736/19 de fecha 17 de Julio de 2.019, gestionado por el Sr. Elio David Lozano; DNI N°: 32.043.452; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, el Sr. Lozano, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la donación de 06 pollos, para agasajar a los jugadores del Club Atlético Cerrillos.;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, por lo que se debe encomendar a Oficina de Compras proceda a la adquisición de (06) pollos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Elio David Lozano; DNI N°: 32.043.452.

ARTICULO 2º: ASITIR, al Sr. Lozano, con 06 pollos, destinados a la cena de los miembros y jugadores del Club.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras, proceda a la adquisición de lo detallado en el Artículo 2º de la presente, para su posterior entrega.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 709/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2619/19 de fecha 04 de Julio de 2.019, diligenciado por la Sra. Verónica Patricia Cordova; DNI N°: 34.184.955, con domicilio en Necochea N°: 438 del Barrio Vicente Sola - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Cordova se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio debido a que su hijo menor de edad tiene que presentarse en el Hospital Garrahan el día 30 de Julio del corriente año para control, la obra social se hace cargo de los pasajes y alojamiento, pero los traslados diarios, como también desayuno, almuerzo y cena, son a su cargo y no cuenta con los recursos necesarios;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Cordova es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos y cuenta en su grupo familiar con un menor que tiene problema de salud (epilepsia refractaria) por lo que tiene que viajar a la Provincia de Buenos Aires al Hospital Garrahan, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000, por el mes de Julio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica, para poder cubrir gastos de medicamentos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Cordova por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Julio/2019, a la Sra. Verónica Patricia Cordova; DNI N°: 34.184.955, con domicilio en Necochea N°: 438 del Barrio Vicente Sola - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Verónica Patricia Cordova; DNI N°: 34.184.955, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de

Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Verónica Patricia Cordova; DNI N°: 34.184.955, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 710/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 2938/19, de fecha 15 de Julio de 2019, gestionado por el Pbro. Pedro Humberto Rodríguez, D.N.I. N° 12.790.791 cura párroco de la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, La Isla, Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Pbro. Pedro Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un subsidio de \$ 9.500 (pesos: nueve mil quinientos) a fin de cubrir gastos de sonido para la fiesta patronal. El mismo se utilizará para la procesión y el desfile en honor a Nuestra Sra. Del Perpetuo Socorro, patrono del Paraje La Isla, el próximo domingo 21 de Julio;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento a dispuesto hacer lugar a la solicitud y asistir financieramente a la Vicaría Ntra. Sra. Del Perpetuo socorro otorgando un subsidio de \$ 9.500 a los efectos de poder cubrir los costos por el servicio de sonido en la fiesta patronal;

Que, a los fines pertinentes se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), al Pbro. Pedro Humberto Rodríguez, D.N.I. N° 12.790.791 cura párroco de la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, La Isla, Cerrillos, para solventar los costos por el servicio de sonido móvil y estático con motivo de la fiesta patronal el día 21 de Julio de 2019.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º, afectando la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 711/2019.

VISTO:

La resolución municipal N°322/18 de fecha 15 de Mayo del año 2018, el reclamo efectuado por la Sra. Marianela Gimena Agüero Leg. N° 535, el informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio y la recomendación del Asesor Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 322 se impuso sanción a la empedada municipal Marianela Gimena Agüero Leg. N° 535 consistente en 2 (dos) días de suspensión de prestación de servicios y el correspondiente descuento de haberes salariales por los días injustificados;

Que, contra dicho acto administrativo, la Sra. Agüero interpuso reclamo solicitando la devolución de los haberes descontados por presentismo y ausencia injustificada;

Que, la Dirección de Recursos Humanos indicó que el descuento se realizó en virtud de que la Sra. Agüero se había ausentado a prestar servicios sin acompañar el permiso o justificación correspondiente;

Que, sin perjuicio de ello manifiesta que el permiso fue presentado posteriormente por la agente municipal;

Que, habiendo tomado razón de la situación el Asesor Legal del Municipio sugirió se proceda a revocar la resolución municipal N°322/18 y en consecuencia se levanten las sanciones que se hubieran impuesto a la empleada municipal Marianela Gimena Agüero;

Que, habiendo sido justificada la inasistencia por la Sra. Marianela Gimena Agüero no existen motivos fundados que permitan sostener el descuento de haberes practicado oportunamente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Marianela Gimena Agüero Leg. N°535 en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REVOCAR, en toda y cada una de sus partes, la Resolución Municipal N°322/18 y en consecuencia reintegrar a la agente municipal Marianela Gimena Agüero los descuentos que por la sanción le hubieran correspondido.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la interesada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 18 (dieciocho) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 712/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2597/2019 de fecha 02 de Julio de 2.019, gestionado por el Sra. Griselda Jacinta Mamani; DNI N°: 20.327.641, con domicilio en Mza. 109 E, casa 3, B° San Isidro - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos necesarios básicos.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Mamani es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$2.000 por única vez y por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a tarves del programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Julio a la Sra. Griselda Jacinta Mamani, DNI N° 20.327.641 con domicilio en Mza. 109 E, casa 3, B° San Isidro – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Griselda Jacinta; DNI N°: 20.327.641, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 19 (diecinueve) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 713/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2766/19, de fecha 18 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Aguirre Mercedes Maira, DNI N°: 36.448.319, con domicilio en Belisario Dávalos 262 V° Los Tarcos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Aguirre se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Aguirre es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$500 por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio se otorga a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aguirre por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$500), por el mes de Julio de 2019 a la Sra. Aguirre Mercedes Maira, DNI N°: 36.448.319, con domicilio en Belisario Dávalos 262 V° Los Tarcos - Cerrillos a conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Aguirre Mercedes Maira, DNI N°: 36.448.319, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los días 19 (diecinueve) del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 715/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2977/19, de fecha 16 de Julio de 2019, diligenciado por el Sr. Juan Eduardo Salva DNI: N° 24.384.923 en el cual manifiesta la realización de una velada boxística y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, iniciado el Sr. Salva solicita la eximición del pago de los tributos que pudieran corresponder por la realización de la velada Boxística a realizarse en el Complejo Municipal, el día 16 de Agosto del corriente, desde 21 a 02 Horas;

Que, la velada tiene por objeto mostrar a las familias y al público en general las destrezas de los participantes en materia de boxeo;

Que, el artículo 178 del Código Tributario prevé la posibilidad de eximir la tasa que recae sobre eventos destinados a la diversión y demás espectáculos públicos cuando se trate de espectáculos deportivos como el mencionado precedentemente.-

Que, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N° 64/2004 Código Tributario Municipal, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de los tributos municipales que pudieran corresponder por el evento que se realizara en el Complejo Municipal el día 16 de Agosto del corriente de 21:00 a 02:00.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 716/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2729/19, de fecha 17 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Carola Valeriana García; DNI N°: 20.920.396, con domicilio en Manzana: 109 B; Casa 3, del Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. García se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos del pago de boleta de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. García es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos del pago de boleta de luz. El subsidio otorgado es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. García por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Julio de 2019, a la Sra. Carola Valeriana García; DNI N°: 20.920.396, con domicilio en Manzana: 109 B; Casa 3, del Barrio San Isidro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carola Valeriana García; DNI N°: 20.920.396, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes Julio de del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 717/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 22 de Julio de 2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar que en el marco de proyecto "Cursos en mi Ciudad", aprobado mediante Resolución N°: 306/19, esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio mensual por tres meses a partir del mes de Julio/2019 a las personas detalladas a continuación:

- Sra. Ana Noemí Martínez; DNI N°: 21.310.184 subsidio mensual de \$ 3.000 – a cargo del Curso de Tejido.
- Sra. Luisa Mariana Flores; DNI N°: 28.426.207 subsidio mensual de \$ 3.000 – Curso de Peluquería.
- Sra. Miriam Esther Miranda; DNI N°: 14.709.103 subsidio mensual de \$ 3.000 – Curso de corte y confección – reciclado de tela.
- Sra. Marsha Alejandra Martínez; DNI N°: 20.393.873 subsidio mensual de \$ 3.000 - Curso de pintura en diferentes superficie.

Que, el dictado de los cursos de capacitación serán beneficios para la comunidad porque les brindará la posibilidad de aprender técnicas adquirir habilidades y desarrollar destrezas para elaborar sus propios trabajos:

Que, por lo que expuesto la Secretaria resolvió otorgar los subsidios mencionados a través del Plan de Asistencia Critica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios: *Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral;*

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación efectuada, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...***, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL, a partir del mes de Julio/2019 hasta Septiembre/2019, inclusive, a las personas detalladas a continuación, conforme al considerando expuesto.

DETALLE:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	IMPORTE MENSUAL
MARTINEZ, ANA NOEMI	21.310.184	\$ 3.000
FLORES, LUISA MARIANA	28.426.207	\$ 3.000
MIRANDA, MIRIAM ESTHER	14.709.103	\$ 3.000
MARTINEZ, MARSHA ALEJANDRA	20.393.873	\$ 3.000

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, conforme Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral, contenido en el Plan de Asistencia Crítica Año 2019 – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 718/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2681/19, de fecha 11 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Ana María Sulca; DNI N°: 11.943.860, con domicilio en Los Zorzales, mza. 20, lote 11, B° Los Álamos- Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sulca se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del pago de boleta de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sulca es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000, que le permita cubrir gastos de pago de boleta de luz. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sulca por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por única vez, por el mes de Julio a la Sra. Ana María Sulca; DNI N°: 11.943.860, con domicilio en Los Zorzales, mza. 20, lote 11, B° Los Álamos- Cerrillos conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ana María Sulca; DNI N°: 11.943.860, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 719/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2165/19, de fecha 22 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. María Anabel López; DNI N°: 43.438.976, con domicilio en Manzana B; Casa 16, Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. López se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para elaborar maicenas y pan;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. López es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. López por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Julio a la Sra. María Anabel López; DNI N°: 43.438.976, con domicilio en Manzana B; Casa 16, Barrio San Isidro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, Sra. María Anabel López; DNI N°: 43.438.976, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 720/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2775/19, de fecha 19 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Marcela Burgos DNI N°:10.782.718, con domicilio en Santa Mónica Esquina 3 de Febrero, B° Santa Teresita - Cerrillos y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Burgos es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Julio, que le permita cubrir gastos del pago de boleta de luz. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Burgos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el Julio, a la Sra. Marcela Burgos DNI N°:10.782.718, con domicilio en Santa Mónica Esquina 3 de Febrero, B° Santa Teresita, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Marcela Burgos DNI N° 10.782.718 es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de Julio del año 2.019. -----

RESOLUCION N°: 721/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N° 32.043.452 con domicilio en 25 de Mayo N°: 125 de Barrio San Jose – Cerrillos;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Lobo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio de \$ 8000 para poder cubrir gastos varios por servicio de sepelio de su padre (José Lorenzo Lobo);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerado que la Sra. Lobo, Miriam Verónica se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos que tuvo por el sepelio de su padre, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 8.000 por el mes de Julio/2019. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lobo por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000), por el mes de Julio/2019, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N° 32.043.452 con domicilio en 25 de Mayo N°: 125 de Barrio San José – Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N° 32.043.452, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Miriam Verónica Lobo; DNI N° 32.043.452, la rendición de comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 722/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2836/2019 de fecha 25 de Julio de 2.019, gestionado por la Sra. Micaela Roció Moya Escalante; DNI N°: 38.212.165, con domicilio en Avenida San José N°: 119 del Barrio San José - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Moya Escalante se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para el pago de la boleta correspondiente al servicio de luz por el importe de \$ 1.140, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Moya Escalante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.140, por el mes de Julio/19, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir el pago de facturas del servicio eléctrico de la empresa EDESA;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Moya Escalante, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140), por el mes de Agosto/2019, a la Sra. Micaela Roció Moya Escalante; DNI N°: 38.212.165, con domicilio en Avenida San José N°: 119 del Barrio San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Micaela Roció Moya Escalante; DNI N°: 38.212.165, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Micaela Roció Moya Escalante; DNI N°: 38.212.165, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 723/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2418/2019 de fecha 13 de Junio de 2.019, diligenciado por la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, con domicilio en San Martin N°: 235 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Aguirre se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio de \$ 3.000, debido a que actualmente se encuentra atravesando una delicada situación económica, con dos hijos menores de edad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Aguirre es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000, por el mes de Julio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aguirre, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500), por el mes de Julio/2019, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, con domicilio en San Martin N°: 235 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 724/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 26 de Julio de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de camas y cuquetas por los meses de Agosto y Septiembre/2019, a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resol. 03/2018);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de camas y cuquetas en los meses de Agosto y Septiembre/2019, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de camas y cuqueta, por los meses de Agosto y Septiembre del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de camas y cuquetas, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 725/2019.

VISTO:

La participación de la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, en reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional: Secretaria de Deportes y Agencia Nacional de la Discapacidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar temas de interés municipal, durante el día 31 de Julio de 2.019; y.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines pertinentes se hace necesario autorizar la liquidación y pago de viáticos y reconocimiento de gastos, de la titular del Ejecutivo Municipal, por la realización de tramites oficiales fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Provincia de Buenos Aires, desde el día 30 de Julio de 2.019, horas 16:00 hasta el día 01 de Agosto de 2.019 horas 13:30 (fecha y horario de regreso prevista);

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 841/2018 – Escala de Viáticos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente;

Que, ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 841/2018, a la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos; Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA; DNI N°: 18.230.734, desde el día 30 de Julio de 2.019 – horas: 16:00 hasta el día 01 de Agosto de 2.019 – horas 13:30, quien participará de reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional, en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: RECONOCER, los gastos en concepto de traslado y estadía al titular del Ejecutivo Municipal más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 726/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2885/19, de fecha 30 de Julio de 2.019, gestionado por el Sr. Oscar Hugo Mansilla; DNI N°: 23.650.609, con domicilio en Finca Los Vallistos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Mansilla se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 2.500 para poder cubrir las necesidades básicas de su familia, debido a que actualmente se encuentra desempleado con una crítica situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Mansilla es carente de recursos al contar con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 por el mes de Julio/2019, para poder cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Mansilla por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), por el mes de Julio/2019, al Sr. Oscar Hugo Mansilla; DNI N°: 23.650.609, con domicilio en Finca Los Vallistos - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Oscar Hugo Mansilla; DNI N°: 23.650.609, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Oscar Hugo Mansilla; DNI N°: 23.650.609, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 727/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2883/2019 de fecha 30 de Julio de 2.019, diligenciado por la Sra. Ceferina Guari; DNI N°: 1.053.666, con domicilio en Manzana: 119 I; Casa: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guari se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio económico de \$ 500 para comprar un medicamento de suma necesidad para su salud, debido a que no puede afrontar el mismo por su condición de jubilada;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Guari es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 500, por el mes de Julio de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de medicamentos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guari, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500), por el mes de Julio/2019, a la Sra. Ceferina Guari; DNI N°: 1.053.666, con domicilio en Manzana: 119 I; Casa: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ceferina Guari; DNI N°: 1.053.666, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Ceferina Guari; DNI N°: 1.053.666, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 728/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2874/2019, de fecha 29 de Julio de 2.019, gestionado por el Sr. Pablo Sebastián López; DNI N°: 40.354.672, con domicilio en Avenida San José 287 del Barrio San José - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. López se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para poder comprar el uniforme para la Escuela de Sub Oficiales, debido a la situación económica delicada que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. López es carente de recursos al con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio total de \$ 9.500 distribuidos de la siguiente forma: \$ 1.500 y una vez presentados los comprobantes de entrega el saldo restante de \$ 8000, por el mes de Julio/2019, para poder cubrir gastos de compra de uniforme. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. López por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), por el mes de Julio/2019, al Sr. Pablo Sebastián López; DNI N°: 40.354.672, con domicilio en Avenida San José 287 del Barrio San José - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Pablo Sebastián López; DNI N°: 40.354.672, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Pablo Sebastián López; DNI N°: 40.354.672, la rendición de comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 729/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Juan Eduardo Fabian; DNI N°: 26.545.107; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día ocho (8) de Agosto del año 2.019;

Que, las tareas a desempeñar por el Sr. Fabian, serán de albañilería dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en la obra: CAMBIO DE SOLADO DE LA PLAZA PRINCIPAL SERAPIO GALLEGOS- SAN JOSE DE LOS CERRILLOS- DPTO. CERRILLOS;

Que, la designación del Sr. Juan Eduardo Fabian, se encuentra enmarcado conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Juan Eduardo Fabian; DNI N°: 26.545.107, con domicilio en Juan Velarde 325 de Villa Los Tarcos – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día ocho (8) de Agosto del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 730/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Gustavo Alejandro Guanca; DNI N°: 35.477.407; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019;

Que, las tareas a desempeñar por el Sr. Guanca serán de albañilería dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en la obra: CAMBIO DE SOLADO DE LA PLAZA PRINCIPAL SERAPIO GALLEGOS- SAN JOSE DE LOS CERRILLOS- DPTO. CERRILLOS;

Que, la designación del Sr. Gustavo Alejandro Guanca, se encuentra enmarcado conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Gustavo Alejandro Guanca; DNI N°: 35.477.407, con domicilio en Manzana: 120 B; Lote: 6 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 731/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cesar Luis Mamani; DNI N°: 26.545.150; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019;

Que, las tareas a desempeñar por el Sr. Mamani, serán de albañilería dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en la obra: CAMBIO DE SOLADO DE LA PLAZA PRINCIPAL SERAPIO GALLEGOS- SAN JOSE DE LOS CERRILLOS- DPTO. CERRILLOS;

Que, la designación del Sr. Cesar Luis Mamani, se encuentra enmarcado conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cesar Luis Mamani; DNI N°: 26.545.150, con domicilio en Juan Carlos Dávalos Medidor 50 de Villa Balcón – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 732/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Eugenio Gregorio Tapia; DNI N°: 12.369.54; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019;

Que, las tareas a desempeñar por el Sr. Tapia, serán de albañilería dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en la obra: CAMBIO DE SOLADO DE LA PLAZA PRINCIPAL SERAPIO GALLEGOS- SAN JOSE DE LOS CERRILLOS- DPTO. CERRILLOS;

Que, la designación del Sr. Eugenio G. Tapia, se encuentra enmarcado conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios Transitorio, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Eugenio Gregorio Tapia; DNI N°: 12.369.541, con domicilio en Carlos Araoz N°: 201 de Villa Los Tarcos – Cerrillos; Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día ocho (8) de Julio del año 2.019 hasta el día veintitrés (23) de Agosto del año 2.019, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 733/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2906/19, de fecha 31 de Julio de 2.019, gestionado por el Sr. Marcelo Rolando Ramallo; DNI N°: 20.587.106, con domicilio en Manzana: 6; Lote: 7 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Ramallo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 800 para completar el pago del servicio eléctrico de su domicilio;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Ramallo es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 800 por el mes de Julio/2019, para poder cubrir parte del pago de boleta de servicio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Ramallo por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), por el mes de Julio, al Sr. Marcelo Rolando Ramallo; DNI N°: 20.587.106, con domicilio en Manzana: 6; Lote: 7 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Marcelo Rolando Ramallo; DNI N°: 20.587.106, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Marcelo Rolando Ramallo; DNI N°: 20.587.106, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y un (31) día del mes de Julio del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 734/2019.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez González; DNI N°: 36.791.650 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de Agosto del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.019, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **VICTOR EDUARDO GUTIERREZ GONZALEZ**; DNI N°: 36.791.650, con domicilio en Casa: 7; Manzana: 2 del Barrio El Huerto - Cerrillos, para desempeñar tares de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Agosto del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega